

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 01263 - 2019, librado dentro del PROCESO NÚMERO 110013103 031 2007 - 00438 00 (J. O. 31 CIVIL CTO. DE BOGOTÁ) EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR HOLCIM COLOMBIA S. A. EN CONTRA DE LILY DÍAZ ESCANDÓN y JUAN DE LA CRUZ ORTÍZ DÍAZ.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2019 - 01113.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del expediente, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 10:30 a.m. del día 28 del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1009406, de propiedad de la demandada LILY DÍAZ ESCANDÓN y que es objeto de la presente comisión. Si el apoderado lo solicita, elabórese aviso con destino a los ocupantes del inmueble.-

La anterior determinación comuníquesele en legal forma al auxiliar de la justicia (Secuestre) designado por el comitente (C. G. del Proceso, Artículo 49). Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

El Dr. HÉCTOR LEONEL SANABRIA TORRES, abogado en ejercicio, actúa como apoderado en sustitución del Dr. DAVID LONDOÑO BERNAL (apoderado judicial de la parte actora).-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 072, hoy 05 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa944f55003b302ecc31fa7a7c676c725a46a2854503f32a3a3574afe9dcd92

Documento generado en 03/05/2021 05:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**